



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 162 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA a. 300.6 DEL A.U. LO.05 TXOMIN ENEA.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO	3
ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	3
ARTÍCULO 3º.- FINANCIACION DEL SERVICIO	4
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO	4
ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	5
ARTÍCULO 6º.- JURISDICCION	5
ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	6

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	7
ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:	8
9.1 CONDICIONES DE APTITUD	
9.2 CAPACIDAD	
9.3 CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA	
ARTÍCULO 10º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION EXIGIDA	11
ARTÍCULO 11º.- ORGANO DE CONTRATACION. COMITE DE EVALUACION	14
ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE PROPOSICIONES	15
ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	16
ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION	16
ARTÍCULO 15º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO	20

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
ARTÍCULO 17º.- DURACION DEL CONTRATO	22
ARTÍCULO 18º.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	22
ARTÍCULO 19º.- EJECUCION DEL CONTRATO	23
ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS	25
ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	25
ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	25
ARTÍCULO 23º.- RESOLUCION DEL CONTRATO.	26
ARTÍCULO 24º.- FINALIZACION DE LOS TRABAJOS Y RECEPCION DE LOS MISMOS	27
ARTÍCULO 24º.- DEVOLUCION DE GARANTIA	29

ANEXOS:

ANEXO I.a.- MODELO DE AVAL GARANTIA DEFINITIVA	30
ANEXO I.b.- MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTIA DEFINITIVA	31
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	33
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	34
ANEXO IV.- DESIGNACION DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES	36



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto del contrato de este contrato lo constituye la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcelas a.300.6 del A.U. "LO.05 Txomin Enea", en régimen de protección pública, con sus garajes y trasteros.
2. La prestación de los servicios citados se ajustará a las condiciones que figuren en el Proyecto de Ejecución redactado por Bieme Arkitektura y Estudio Urgari, en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, documentos todos ellos que formarán parte integrante del contrato.
3. Este contrato tiene carácter privado y se registrá por:
 - El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto sea de aplicación.
 - Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

El desconocimiento por parte del/de la contratista de la normativa aplicable al contrato no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP el presupuesto base de licitación se fija en 380.843,21€ más 79.977,07€ (21% IVA)= 460.820,28€.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en euros, y que comprenderá la Asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.
4. El precio del contrato no se verá afectado por las variaciones en el coste o plazo de duración de la obra de edificación misma.

ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que pudieran resultar afectados.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO

1. El pago del precio se realizará, previa presentación de factura detallada en el Registro de la Entidad Pública Empresarial, Donostiako-Etxegintza, y una vez conformada la misma por el Responsable del Departamento Técnico.
2. El abono se realizará a medida que se presenten las correspondientes certificaciones de obra de construcción del edificio al que se refiere el presente este Pliego, y de manera proporcional a las obras realmente ejecutadas, si bien se retendrá un 20% para la liquidación final.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, esto es, al precio de adjudicación, el cual será fijo con independencia de la liquidación final de la obra.

ARTICULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
2. Los acuerdos que dicte dicho órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, ente señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del contrato o de cualquier parte técnica o económica del mismo, el contratista se somete a la decisión técnica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como respecto de las resoluciones del recurso especial de contratación, será la contencioso-administrativa, en tanto que será competente la jurisdicción civil, respecto de todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.
3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.
4. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado. Se califica como de servicios y se regirá por los artículos contenidos en el presente Pliego, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas que, en su caso, sean de aplicación.
3. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, por las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y 190 del TRLCSP, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de Administración Pública.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y en lo no previsto por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP y supletoriamente por las normas de derecho privado que sean de aplicación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

5. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el régimen especial de revisión previsto en el artículo 40 y ss. del TRLCSP. El recurso especial de revisión se presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián, o ante el Organo Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

9. 1.- CONDICIONES DE APTITUD

1. Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- CAPACIDAD

1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Union Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

3. No podrá presentarse a la presente licitación la empresa adjudicataria del contrato de obras de construcción del edificio al que este Pliego se refiere, ni las empresas a estas vinculadas en el sentido de las definidas en el artículo 145 del TRLCSP.
4. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 62 del TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan y se acreditarán de la manera siguiente:
 - a) Para acreditar la solvencia económica y financiera, deberá disponer de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, así como presentar un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
 - b) En relación con la solvencia técnica, el licitador deberá de disponer del personal necesario para la óptima realización de los trabajos objeto del contrato, incluyendo como mínimo un Director de obra y un Director de la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

El Director de obra deberá de acreditar una experiencia en los últimos 5 años en funciones similares, y acreditar igualmente y en ese periodo:

- haber dirigido en obra un mínimo de 60 viviendas
- haber dirigido una promoción mayor de 30 viviendas



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

El Director de la ejecución de obra deberá acreditar igualmente una experiencia mínima de 5 años en funciones similares.

Además, el licitador deberá contar con todos los apoyos necesarios para el desarrollo de las funciones descritas en el presente pliego y, en concreto, deberá contar con asesoramiento especializado en estructuras e instalaciones, así como en geotecnia. Igualmente deberá contar con el apoyo de un topógrafo.

- c) Asimismo el Licitador deberá de disponer de todos aquellos medios materiales y técnicos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo y que están incluidos en los precios ofertados.
2. A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en el presente artículo **podrá** ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Fomulario normalizado del Documento Europeo Unico de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

El formulario se podrá recabar en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lnag=es>

3. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este Pliego, la declaración responsable que se hubiera formulado a través del DEUC deberá ser sustituida por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, previa adjudicación del contrato, por los correspondientes certificados o documentos oficiales correspondientes que se estimen precisos por la Entidad.
4. El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Comité de Evaluación.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre A un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
2. En el mismo lugar, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de cuarenta días hábiles a contar de la fecha de remisión del anuncio al DOUE, fecha que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Entidad. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados, denominados "A" y "B" y "C" , junto con la documentación preceptiva, señalando en su exterior el nombre del contrato al que concurre: **“Proposición de participación en la adjudicación de un contrato de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. “LO.05 de Txomin Enea”**, denominación de la empresa o profesional, nombre y apellidos de quien firma la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, siguiendo la numeración que se especifica en el artículo 9, así como la designación de una persona de contacto, número de fax o dirección de correo electrónico donde la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza pueda dirigir cuantas comunicaciones o requerimientos precise.
3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.

5. Cada licitador tan sólo podrá presentar única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o lo ha hecho como unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación del servicio.

SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:

Primero.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Segundo.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Tercero.- En caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Cuarto.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto.- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en los términos indicados en el artículo 9 de este Pliego de Condiciones.

Sexto.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- Documento que figura como anexo V, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones.

Octavo.- A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Fomulario normalizado del Documento Europeo Unico de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

El formulario se podrá recabar en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lnag=es>



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS AUTOMATICOS.

Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anejos III y IV), y los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria.

SOBRE C.- PROPOSICIÓN TECNICA

Se aportará una Memoria con una descripción detallada de las actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo de los trabajos, en la que se incluirán los siguientes apartados:

- a) Análisis de la problemática planteada por el proyecto y su ejecución y propuesta de resolución de dicha problemática.
- b) Disposición de todos los medios personales que van a emplearse en el desarrollo del trabajo y servicio: se presentará organigrama completo del personal técnico o unidades técnicas adscritas al servicio, con definición de curriculum y experiencia profesional. Metodología y organización del equipo de trabajo: se detallarán las tareas a realizar por cada uno de los componentes del equipo propuesto así como la dedicación de los mismos, que no podrá ser en ningún caso inferior ni en número ni en dedicación al exigido como mínimo en el presente Pliego y el Pliego de condiciones técnicas.
- c) Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- d) Cualquier otra documentación necesaria para valorar la propuesta conforme a los criterios de valoración que figuran en el artículo 13, salvo los que se refieran a la propuesta económica.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 11º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por el Comité de evaluación de acuerdo con las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2012. Dicho Comité estará compuesto, además del Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue, por el Responsable del contrato, la Responsable del Departamento Técnico y por la Responsable del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 12 º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, el Comité de evaluación se reunirá en el Palacio Goikoa y procederá a la apertura en acto público a la apertura de los sobres "C" PROPOSICION TECNICA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
2. Posteriormente y también en acto público se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA- CRITERIOS AUTOMATICOS, a fin de efectuar su valoración.
3. El Comité de Evaluación en aquellos casos que lo considere necesario, podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.
4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Comité de Evaluación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

5. Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el art. 13 del presente pliego.

En caso de empate a puntos, se procederá a un sorteo entre aquellos proponentes que incurran en el mismo.

ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, El Comité de Evaluación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

13.1 Proposición económica (55 puntos máximo)

Quedarán excluidas las propuestas que superen el tipo.

Para bajas en licitación, entre 0 y 20%, la puntuación será 2,50 veces la baja porcentual ofertada.

Para bajas superiores a 20%, la oferta con mayor baja se puntuará con 55 puntos y el resto de ofertas que superen la baja del 20% se interpolarán proporcionalmente.

13.2 Proposición Técnica. Memoria (45 puntos máximo).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

a) Análisis de la problemática planteada por el proyecto y su ejecución y propuesta de resolución de dicha problemática: 20 puntos.

b) Metodología de trabajo. Organización del equipo de trabajo y disposición medios personales técnicos que van a emplearse en el desarrollo del trabajo y servicio: 12,5 puntos.

c) Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos: 12,5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que presente la mejor oferta económica. Si se mantiene la igualdad se adjudicará mediante sorteo.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

1. El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos, debidamente relacionados:

a) Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto de deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

b) Justificación documental de haber constituido la Garantía definitiva.

Se consignará por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se constituye mediante aval bancario, el documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el Anexo II.a que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación. Si se constituye mediante seguro de caución se estará a lo dispuesto a tal efecto por el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de contratos y el documento se deberá de ajustar al modelo que se adjunta a este Pliego en el Anexo II.b.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y demás normativa concordante.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

c) Copia de una póliza y justificante del pago de la prima de un seguro de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades en que puedan incurrir el director de la obra y componentes de su equipo de apoyo, en función de su intervención en el proceso edificatorio y conforme a las atribuciones señaladas en la Ley de Ordenación de la Edificación por los daños causados a personas, inmuebles colindantes y próximos, bienes muebles, etc. y en general cualquier daño que pudiera causarse como consecuencia de la realización de las prestaciones objeto de este contrato, incluidos los daños que afecten a elementos de terminación o acabados.

En esta póliza, además del adjudicatario, deberán constar como asegurada la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

Se deberán hacer constar en la póliza de seguro que se suscriba, así mismo, entre otras cosas, las siguientes condiciones y prohibiciones:

En caso de siniestro, el asegurador no pagará cantidad alguna a la empresa adjudicataria, sin previo consentimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y hasta no haber abonado todos los daños y perjuicios causados como consecuencia del siniestro a la mencionada Entidad.

Se deberá hacer constar así mismo en la póliza de seguro que ha sido emitida de conformidad con el artículo 14 del Pliego por el que se rige la presente licitación pública y de que en caso de contradicción entre la póliza y lo estipulado en el dicho artículo, prevalecerá lo dispuesto en éste.

El asegurador se obligará a poner en conocimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a la mencionada Entidad y pudiendo hacerlo efectivo ésta por cuenta de la empresa adjudicataria, a cuenta de las certificaciones de obra y en su caso, de la garantía definitiva.

En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos ni el capital asegurado sin la autorización de forma expresa y por escrito de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, siendo siempre y en todo caso a cargo del adjudicatario el abono de la prima y de las franquicias en su caso.

d) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

e) Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

f) Las empresas extranjeras, en caso de resultar adjudicatarias, deberán aportar, así mismo y en todo caso, certificado de tener suscrita y estar al corriente en el pago de la cuota de una Mutua patronal de accidentes y enfermedades profesionales para todo el personal adscrito a la empresa y haberle dado de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en sus cotizaciones, así como certificados de cumplir con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Foral y Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida, puede considerarse como retirada injustificadamente su oferta.

2. Presentada la documentación requerida, el Comité de evaluación procederá a su calificación y siempre que sea posible se efectuará en la misma sesión del mismo, a realizar la propuesta de adjudicación del contrato. Si del examen de la documentación aportada se observa defectos u omisiones subsanables, se le comunicará al interesado concediéndole un plazo de tres días para la subsanación.
3. Si el licitador no subsana o no cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, se entenderá que ha retirado su oferta. En este supuesto, el Comité de evaluación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.
4. El Comité de Evaluación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13
5. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente mas ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

6. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

El Organo de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas y en el Perfil del contratante de la Entidad.

ARTÍCULO 15º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El documento de formalización del contrato se otorgará no antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
2. El organo de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.
4. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
2. El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
3. La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

ARTICULO 17º.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato discurrirá desde la fecha de su firma hasta la recepción definitiva y liquidación de las obras a las que se refiere la presente licitación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2º y 4º del artículo 303 del TRLCSP.

ARTÍCULO 18º.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. Para el desempeño de su función el adjudicatario podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de trabajo.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostía / San Sebastián

2. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrán intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Entidad.
3. Las funciones contratadas implicarán una dedicación mínima de un día a la semana de un arquitecto como director de la obra y la asistencia de un arquitecto técnico "director de la ejecución de la obra" durante todo el periodo de duración de los trabajos.
4. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.
5. La Entidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. El adjudicatario podrá reclamar frente a tal resolución en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director.

ARTÍCULO 19º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 305 del TRLCSP.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

4. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, pudiendo exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo, otorgándole para ello al contratista un plazo prudencial.
5. Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Entidad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad.

En el caso de que la Entidad estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato o que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará respectivamente a lo dispuesto en los arts. 203.1 y 204.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiera quedado incumplido, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de multas penales diarias en la proporción del 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.
7. De persistir el incumplimiento por cualquiera de las causas previstas en el párrafo anterior, la Entidad podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% del precio del contrato.
 - Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato.
8. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Entidad. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.

ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y RGLCAP y siempre que con ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No se admite en ningún caso ni la cesión del contrato, ni su subcontratación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 23º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Serán causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

2. En cualquier caso, serán causas de resolución:

1º La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

2º El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3º La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones emanantes de este contrato, o su subcontratación.

4º El abandono del servicio objeto del contrato sin que medie justa causa. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

5º El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.

6º Incumplimientos por el contratista o las empresas de la normativa vigente en materia Laboral y de Seguridad y Salud laboral.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. Si en cualquiera de los casos de resolución previstos en este artículo decidiera la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, sin necesidad de acudir a los Tribunales,
y

llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida, con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución, pudiendo optar ésta por la ejecución subsidiaria del contrato, por sí o a través de las personas que designe, a costa del contratista.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.

ARTÍCULO 24º.- FINALIZACION DE LOS TRABAJOS Y RECEPCION DE LOS MISMOS.

1. Una vez finalizados los trabajos y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias, el adjudicatario instará a la Entidad su aprobación, mediante la presentación de los documentos a los que se alude en el apartado del Pliego de Condiciones Técnicas. La entrega de la documentación tendrá lugar en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza. De la entrega acusará recibo al adjudicatario.
2. Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por los Técnicos de la Entidad, quienes propondrán que se lleve a cabo la recepción, si se estiman cumplidas las prescripciones del contrato.
3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Entidad la totalidad de su objeto.
4. En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, los Técnicos de la Entidad reflejarán, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, determinarán un plazo para de subsanación y señalarán las observaciones que estimen oportunas.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

5. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por los Técnicos de la Entidad, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.
6. Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones de los Técnicos de la Entidad se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados en el plazo que se le haya asignado.
7. Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al adjudicatario para la subsanación sin que fuesen enmendados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida para el adjudicatario de la garantía definitiva y con la obligación de indemnizar a la Entidad por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
8. En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazarlos la Entidad, por resolución del Organismo de Contratación, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
9. Una vez cumplidos los trámites anteriores si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato.
10. De la recepción de las prestaciones habrá de levantarse la correspondiente acta. Su constatación exigirá por parte de la Entidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad.
11. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.
12. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

13. El contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

ARTÍCULO 25º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del presente contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ésta, se acordará su devolución.

En Donostia-San Sebastián, abril 2016



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO I.a

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito), con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. C.P. y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s otorgada/s ante notario/s de ...D. nº/s de su protocolo/s e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

AVALA

A con C.I.F./N.I.F. y domicilio social en C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo.....del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato de de un contrato de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. "LO.05 de Txomin Enea", ante la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, por la cantidad de euros (..... Euros)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario)... con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

En a de de

Fdo.:

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO I.b

MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

"Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle
..... y NIF debidamente representado por don (2)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
.....

A SEGURO

A (3) NIF/CIF

en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública Empresarial Donostiako Etxegintza, en adelante asegurada, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas económico administrativas particulares por la que se rige el contrato de de un contrato de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. "LO.05 de Txomin Enea"
..... en concepto de garantía definitiva., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:”

NOTA: Para el caso de garantías definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiendo expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

11A 01/09/09



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.D^a de nacionalidad, con domicilio en calle n^o..... y provisto de D.N.I. n^o expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio encalle teléfono fax y C.I.F. cuyo Poder se adjunta

MANIFIESTA

I.- Que teniendo conocimiento del anuncio de licitación para la contratación de un contrato de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. "LO.05 de Txomin Enea", por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando el siguiente importe:.....euros +euros IVA = euros.

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En a de de

Fdo.:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D^a de nacionalidad con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

D./D^a de nacionalidad con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, a D/D^a provisto de DNI n^o de nacionalidad con domicilio en calle n^o teléfono fax, cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

MANIFIESTAN

I.- Que teniendo conocimiento de la licitación del contrato de servicios de un contrato de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. "LO.05 de Txomin Enea", por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones particulares y Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando el siguiente importe:.....euros +euros IVA = euros.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

El precio resultante para los ejercicios señalados incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes a cada ejercicio, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En a de de

Fdo.:

Fdo.:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Donostiako Etxegintza Entidad Pública Empresarial de Vivienda	
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 JUN 15	
Kontseiluko Idazkaria www.donostia.org/etxegintza	

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES

D. mayor de edad, con DNI nº, en nombre propio /o en representación de la empresa/s y en relación con la licitación del contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para la Dirección de las obras de construcción de un edificio para la habilitación de 162 viviendas en las parcela a.300.6 del A.U. "LO.05 de Txomin Enea" mediante el presente, designo como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la Entidad deba realizar con motivo de la presente licitación (exp.....) el siguiente:

..... Fax:

..... Correo electrónico (con confirmación de lectura y acuse de recibo):.....

(* Indíquese con una X el medio designado, e igualmente el dato del medio elegido)

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

Teléfono/s de contacto:

Dirección del correo electrónico (sino se ha indicado arriba):

Fax:(si no se ha indicado arriba).....

Dirección postal:

(Empresas) - CIF de la empresa/s:

(Personas físicas) - DNI del licitador:.....

En a de de

Fdo.:

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el correo electrónico de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.